	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito establecer los principios y lineamientos generales conforme a los cuales deben actuar todos los colaboradores de Fenix Power Perú S.A. (“Fenix” o la “Compañía”) en orden a asegurar el cumplimiento de las normas de libre competencia aplicables (“Política”).

2. ALCANCE

Todas las disposiciones del presente documento aplican y son de obligatorio cumplimiento para todos los directores, gerentes, ejecutivos, supervisores, jefes y trabajadores de Fenix, sin excepción (en adelante, los “Colaboradores”).


Los lineamientos contenidos en el presente instrumento son de carácter general. Por lo tanto, cualquier duda o consulta relativa a materias de libre competencia o que surja respecto de la interpretación o aplicación de los lineamientos contenidos en este documento deberá ser consultado al Área Legal de Fenix.

3. BASE LEGAL

El marco jurídico peruano, en materia de libre competencia, está compuesto por las siguientes disposiciones (“Normas de Libre Competencia”):

- Constitución Política del Perú (Artículo 61°).
- Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas (modificado mediante Decreto Legislativo N° 1205).
- Ley N° 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico.
- Decreto Supremo N° 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio en el Sector Eléctrico.
- Decreto Supremo N° 087-2002-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley N° 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio en el Sector Eléctrico, respecto a operaciones de concentración en el sector eléctrico¹.
- Resolución N° 027-2013 CLC-INDECOPI, Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

¹ Que se produzcan como consecuencia de los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión - Pro inversión

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

- Decisión N° 608, Normas para la Protección y Promoción de la Libre Competencia en la Comunidad Andina².

4. BASE DE LA POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA

En el marco de la legislación peruana vigente en temas de libre competencia, Fenix y todos sus Colaboradores dan estricto cumplimiento a la presente Política basada en el siguiente lineamiento:

En Fenix el cumplimiento de las normas de libre competencia es un asunto de la más alta prioridad e importancia, y lo hacemos por convicción. Fenix y sus colaboradores están convencidos que la competencia favorece a nuestros clientes e incentiva la eficiencia del sector energético en general, promoviendo la innovación y la mejora tecnológica. Nuestro objetivo es competir bajo condiciones de trato equitativo y transparente, demostrando así nuestros altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia como empresa generadora de energía.

La manera en que se cumple con dicha política, es observando la Ley peruana aplicable, las Normas de Libre Competencia, la presente Política y los correspondientes Protocolos de Acción que oportunamente se pudieran dictar en adición al marco normativo anteriormente señalado.


5. LINEAMIENTOS GENERALES DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA

5.1. Respeto a la Libre Competencia:

Los Colaboradores deben cumplir íntegramente las Normas de Libre Competencia, así como las disposiciones contenidas en el presente documento. Infringir cualquier disposición de las Normas de Libre Competencia nunca será considerado como un comportamiento aceptable o beneficioso para la Compañía y constituye una infracción gravísima a los valores y principios de Fenix, por lo que el Colaborador involucrado será sancionado de conformidad a lo establecido en el Código de Ética de Fenix y por las autoridades correspondientes.

5.2. Los Colaboradores son conscientes que:

- ² A través de la cual se prohíbe y sanciona las conductas anticompetitivas ahí tipificadas siempre que hayan sido practicadas:
- a) En el territorio de uno o más Países Miembros y cuyos efectos reales se produzcan en uno o más Países Miembros, excepto cuando el origen y el efecto se produzcan en un único país; y,
 - b) en el territorio de un país no miembro de la Comunidad Andina y cuyos efectos reales se produzcan en dos o más Países Miembros.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

La transgresión a las Normas de Libre Competencia puede generar graves consecuencias a nuestra Compañía y a las personas participantes, tales como:

1. Para Fenix:
 - Altas multas.
 - Afectación a su buena reputación.
 - Obligación de implementar medidas que alteren el esquema de negocios de la Compañía.
2. Para los Colaboradores que participen en alguna práctica anticompetitiva:
 - Medidas Disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo de Fenix.
 - La autoridad de libre competencia puede aplicar multas que afecten el patrimonio personal del Colaborador, incluso luego de terminada su relación laboral.

5.3. Capacitaciones:


Fenix realizará al menos una capacitación anual a los Colaboradores relevantes con el fin de mantenerlos actualizados en materia de libre competencia. De dichas capacitaciones se levantará un registro de los temas tratados y un acta de asistencia, el cual será mantenido bajo custodia y debido archivo del Área Legal y entregado al área de Gestión Humana para su correspondiente archivo.

6. CONDUCTAS QUE DEBEN EVITARSE

6.1. Prácticas y/o comportamientos que deben evitarse en interacciones con competidores

En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, los Colaboradores podrán llevar a cabo con sus competidores (ya sea de manera directa o a través de terceros, por escrito o verbalmente, tanto en formato físico como electrónico) cualquier tipo de acuerdo, compromiso, entendimiento, concertación, plan o arreglo, que involucre lo indicado en la siguiente lista:

- Política de precios, incluso términos y condiciones de venta, políticas de descuentos, etc.
- Estructura de costos.
- Niveles de producción, cantidades ofertadas, volúmenes de venta o cuotas de mercado.
- Repartición de clientes, proveedores y zonas geográfica.
- Aspectos vinculados a calidad.
- Coordinación en licitaciones o concursos.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

- Obstaculización concertada de la entrada de un competidor al mercado.
- Negativas concertadas de contratar con un proveedor.
- Planes relacionados con inversiones pasadas o futuras, productos, estrategias comerciales.
- Planes de participación en licitaciones.
- Cualquier otra información sensible e importante para la Compañía que pueda interpretarse como conducta anticompetitiva.

Todas estas acciones son ilegales, están prohibidas y exponen a la Compañía y a los Colaboradores a fuertes sanciones.


Tampoco deberán intercambiar o compartir información sensible a la competencia (Ver la lista ejemplificativa de Información Sensible a la Competencia que se encuentra en el Anexo del presente documento).

6.2. Prácticas y/o comportamientos que deben evitarse durante la participación en grupos gremiales, asociaciones, cámaras, agrupaciones, comités u otros similares a los que pudiera pertenecer Fenix

La actividad gremial es lícita cuando persigue la finalidad de promover, mediante los canales regulares, los intereses generales de la industria. Sin embargo, puede generar riesgos cuando sirve como medio para impedir, limitar o regular la competencia entre los participantes.

En ese sentido, la discusión de los siguientes aspectos no es considerada aceptable por la presente Política:

- Con qué proveedores contratar o no contratar, en tanto dicha discusión tenga por objeto o efecto excluir al proveedor del mercado.
- Con qué clientes contratar o no contratar, en tanto dicha discusión tenga por objeto o efecto excluir al cliente del mercado.
- Respecto de competidores, proveedores y clientes, el precio futuro, territorios donde se ejercerá una actividad económica o de producción, comportamiento en licitaciones o las condiciones de aprovisionamiento de los mismos. En general, no se debe compartir ningún tipo de información sensible que pueda afectar la libre competencia (ver la lista ejemplificativa contenida en el Anexo).
- Niveles de utilidad que se consideren “razonables” en la industria, en general, o para un negocio en particular.
- Códigos de conducta o de buenas prácticas que busquen una armonización de precios, costos o condiciones comerciales en general.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

Los ejemplos previos no son taxativos. Ante la duda de la legalidad de estas conductas, se deberá solicitar la opinión del Área Legal de la Compañía, en forma previa a la participación, o tan pronto como surja una inquietud a este respecto.

Se debe analizar con especial cuidado las agendas de reuniones no formales a nivel gremial o donde participen competidores. En consecuencia, salvo autorización expresa del gerente de área del Colaborador, solo se puede asistir a reuniones, físicas o por videoconferencia, previamente calendarizadas, cuya agenda se encuentre previamente confeccionada y conste por escrito. Asimismo, se debe mantener un registro de los temas discutidos y de las principales decisiones adoptadas al interior de la entidad gremial o su equivalente.

En caso de que las discusiones puedan contravenir las Normas de Libre Competencia o la presente Política, el Colaborador deberá solicitar que quede registro de su oposición al desarrollo de dicha discusión. Si luego de su oposición los participantes de la reunión continúan refiriéndose a la materia observada, se deberá abandonar la reunión y exigir que quede constancia en acta del motivo del retiro.


6.3. Prácticas y/o comportamientos que deben evitarse durante la participación en joint ventures o contratos de colaboración empresarial en general

La colaboración entre empresas del mismo sector es una actividad usual que normalmente genera beneficios para la libre competencia y los consumidores finales (economías de escala o de ámbito, menores costos de adquisición, entre otros). Sin embargo, como toda reunión entre competidores, este tipo de colaboraciones también puede ser riesgoso y debe contar con adecuados resguardos para evitar posibles infracciones a las Normas de Libre Competencia.

Asimismo, muchas veces este tipo de cooperaciones requieren de una autorización previa por parte de las autoridades de libre competencia, por lo que su materialización, aun en su fase preliminar, nunca debe estar exenta de la correspondiente evaluación legal.

Para los efectos de esta Política, todo joint venture, acuerdo de cooperación u otras formas equivalentes de cooperación en los que participe Fenix, deberá someterse a los siguientes criterios generales:

- La colaboración debe tener un objetivo limitado y específico y no deberá versar sobre aspectos sensibles a la competencia (precios, costos, políticas de descuentos, etc.). El acuerdo no puede referirse a la totalidad de las actividades de Fenix o su competidor. En consecuencia, se

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

encuentra prohibida toda discusión que exceda al objetivo limitado y específico del acuerdo, o cualquier otro contacto con competidores que no consista en el funcionamiento de aquél

- De la misma forma, la colaboración no debe implicar el intercambio de información sensible que pueda afectar la libre competencia (ver la lista ejemplificativa contenida en el Anexo). La información que se permita intercambiar debe consistir únicamente en aquella indispensable para el adecuado funcionamiento de la colaboración.
- Se debe mantener un registro de los temas discutidos y de las principales decisiones adoptadas en el proyecto de cooperación o su equivalente. Asimismo, las reuniones deben tener previamente una agenda o tabla con los temas a tratar, aprobada con antelación por el Área Legal de Fenix.

Se deberá consultar siempre al Área Legal de la Compañía de manera previa a cualquier iniciativa de cooperación con competidores de Fenix, que se refiera, entre otras materias, al desarrollo conjunto de (a) producción o compras; (b) transporte y comercialización; (c) construcción de proyectos; (d) participaciones conjuntas en licitaciones públicas o privadas; o, (e) investigación y desarrollo.


En referencia a la investigación y desarrollo de participaciones conjuntas en licitaciones públicas o privadas:

- Sólo se debe involucrar personal técnico relevante al ámbito de especialidad de la colaboración.
- Se debe evitar contacto entre el personal del área comercial de ambas empresas que manejen información de precios, condiciones, clientes o estrategias de venta.

Se requiere de una especial evaluación del Área Legal cuando la colaboración tenga relación con los siguientes temas:

- Ventas, ofertas para la venta, marketing, etc.
- Compras conjuntas con otros competidores.
- Aspectos vinculados al acceso al SEIN.

En general, se sugiere consultar de manera previa y oportuna al Área Legal sobre cualquier colaboración con competidores para evitar riesgos anticompetitivos.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

6.4. Prácticas y/o comportamientos que deben evitarse durante la participación en el Comité de Operación Económica del Sistema – COES

La participación en el COES debe limitarse a las acciones necesarias para su cabal función, dentro del marco de las facultades legales atribuidas al COES, sin excederlas. En ese sentido, no se permite el intercambio de información sensible que pueda afectar la libre competencia (ver la lista ejemplificativa contenida en el Anexo) con otros participantes en el COES. Las personas que participen en estas acciones deben conocer sus facultades y las de este organismo a cabalidad para no excederlas.


Cualquier coordinación, acuerdo, arreglo o plan de negocio común entre competidores que no forme parte de las facultades del COES, puede resultar anticompetitivo y comprometer severamente a la Compañía y a las personas participantes en ellos.

6.5. Participaciones en Licitaciones públicas o privadas

La participación de Fenix en licitaciones públicas o privadas debe seguir los siguientes lineamientos:

- Mantener una conducta transparente con el adjudicador durante todo el proceso licitatorio, respetando las reglas fijadas para el proceso.
- En el caso de las licitaciones públicas, proporcionar siempre información correcta y transparente a los funcionarios de la Administración del Estado.
- Se encuentra prohibido el intercambio de información sensible (ver la lista ejemplificativa contenida en el Anexo) con otros competidores participantes en un proceso de licitación. Específicamente, se encuentran absolutamente prohibidos cualquier contacto, conversación o comunicación entre Fenix, sus competidores y/u otros oferentes, con el objeto de coordinar, intercambiar información, alterar o definir los resultados de alguna licitación o cualquiera de sus variables (participación, precios, condiciones de venta u ofertas).
- En general, evitar todo tipo de contacto, reunión o comunicación entre Fenix, sus competidores y/u otros oferentes durante el desarrollo de algún proceso licitatorio y que no resulte estrictamente indispensable para sus fines.

En caso existan proyectos de cooperación con competidores con la finalidad de participar en determinados procesos de licitación, los Colaboradores podrán compartir la información que sea necesaria para que dicha cooperación sea exitosa, siempre y cuando se respeten los parámetros establecidos en la sección 6.3 de la presente Política.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

6.6. Prácticas y/o comportamientos vinculados al abuso de posición dominante que deben evitarse en interacciones con competidores, proveedores y clientes

Existen conductas que, por medio del abuso de la posición dominante que una empresa posee en el mercado, pueden afectar el ingreso o permanencia de competidores. Estas conductas pueden materializarse en la interacción de las empresas con sus proveedores, clientes o competidores y pueden provocar un daño a la libre competencia.


Aunque Fenix no se encuentra en esta posición, ya que no actúa con prescindencia de sus competidores, clientes o proveedores, es importante que los Colaboradores identifiquen conductas consideradas abusivas para evitar su realización o consultar oportunamente al Área Legal ante una situación potencialmente riesgosa.

En ese sentido, los Colaboradores deben tener presente que las siguientes conductas pueden considerarse potencialmente abusivas:

- Negarse injustificadamente a vender o a adquirir bienes o servicios.
- Discriminar precios o condiciones de comercialización injustificadamente colocando a unos competidores en situación desventajosa frente a otros³.
- Condicionar la venta de un producto o servicio a la venta de otro; o subordinar la celebración de un contrato a la aceptación de prestaciones adicionales que no guarden relación con el objeto de tales contratos.
- Obstaculizar de manera injustificada la entrada o permanencia de una empresa del sector a una asociación u organización de intermediación.
- Establecer o aceptar cláusulas de exclusividad (distribución o venta exclusiva) con proveedores o clientes, que puedan resultar injustificadas.
- Utilizar de manera abusiva y reiterada procesos judiciales o procedimientos administrativos, cuyo efecto sea restringir la competencia.
- Incitar a terceros a no proveer bienes o prestar servicios, o a no aceptarlos.

Esta lista no es taxativa y, en general, los Colaboradores deberán siempre consultar al Área Legal de considerar que podrían incurrir en conductas que impidan o dificulten el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado por razones diferentes a una mayor eficiencia económica.

³ No incluye el otorgamiento de descuentos y bonificaciones que correspondan a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que se concedan u otorguen por determinadas circunstancias compensatorias, tales como pago anticipado, monto, volumen u otras que se otorguen con carácter general, en todos los casos en que existan iguales condiciones.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

Por otro lado, los Colaboradores deben entender que las conductas antes listadas generalmente pueden ocurrir como consecuencia de las relaciones comerciales directas entre Fenix y sus competidores. Sin embargo, los Colaboradores deben tener presente que las relaciones con clientes y proveedores también pueden importar comportamientos anticompetitivos si éstos tienen un efecto significativo en la posición de los competidores de Fenix.

En esa línea, los Colaboradores deben evitar participar de todo tipo de reuniones en la que se busque diseñar o ejecutar acciones que tengan como finalidad falsear o restringir la competencia por medio de las conductas mencionadas en el punto a) precedente y/o a través del intercambio de información sensible descrita en la lista ejemplificativa contenida en el Anexo. Asimismo, se deberá consultar de inmediato al Área Legal en caso que se tuvieran dudas si una relación con un cliente o proveedor o una propuesta o solicitud de uno de éstos se ajusta a las Normas de Libre Competencia.


En particular, la política comercial de Fenix en relación a los acuerdos y negociaciones con clientes y proveedores es la siguiente:

a) Acerca de los precios:

Cualquier entendimiento, plan, arreglo o acuerdo (ya sea por escrito, verbal o cualquier otro medio) con proveedores o clientes de Fenix que supongan la imposición o exigencia de precios de venta de Fenix a cualquiera de sus clientes está absolutamente prohibido por esta Política. Lo anterior, salvo que ello resulte de una exigencia de la normativa (por ejemplo, un precio máximo fijado por la autoridad sectorial), en cuyo caso deberá solicitarse la confirmación previa del Área Legal.

Por consiguiente, son parte de la política comercial de Fenix los siguientes elementos:

- En su relación con proveedores y clientes, Fenix siempre determina los precios y condiciones de compra y venta en forma independiente y unilateral.
- Un proveedor puede sugerir o recomendar precios de venta, pero no puede requerir o exigir a Fenix que contrate a un precio determinado o por encima de cierto precio. Fenix siempre puede determinar en forma libre e independiente si seguir o no la sugerencia del proveedor, y no puede convenir con el proveedor que tarifará sus contratos conforme a las sugerencias de este último. En el caso de los clientes de Fenix, la discusión acerca del precio asociado a un contrato o acuerdo similar sólo se debe limitar a dicho cliente, sin que se acepten injerencias de un cliente determinado en la determinación que Fenix haga del precio a cobrar a otros

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	


clientes distintos.

- Es legítimo, lícito y deseable negociar con los proveedores y clientes, pero siguiendo prácticas independientes y honestas, para obtener el mejor precio para Fenix.
- No debe presionarse o perseguirse acuerdos con proveedores para elevar los precios cobrados a los competidores de Fenix o conseguir la modificación de otras políticas comerciales de los proveedores hacia los competidores. Tampoco debe presionarse a clientes para modificar los términos comerciales de los contratos que celebren o celebrarán con otros competidores de Fenix.
- No puede solicitarse a los proveedores o clientes ni recibirse de ellos información de los competidores de Fenix relativa a sus políticas de precios, sus condiciones de venta, o sobre cualquier otro aspecto mencionado en la lista ejemplificativa contenida en el Anexo.
- Debe solicitarse a los proveedores y a los clientes de Fenix que la información que se comunique en el marco de las negociaciones referidas en la presente sección se mantenga bajo la más estricta de las reservas, especialmente si está referida a aquellas mencionadas en la lista ejemplificativa contenida en el Anexo.

b) Acerca de las políticas de exclusividad y reglas de selección de proveedores o clientes:

Si bien las políticas de exclusividad no son ilícitas en sí, podrían dar origen a infracciones a las Normas de Libre Competencia. Lo mismo se aplica respecto de la selección y terminación de relaciones con proveedores y las diferencias en las condiciones comerciales pactadas con ellos. En ese sentido:

- Siempre deberá consultarse al Área Legal de Fenix sobre cualquier acuerdo de largo plazo con un proveedor que (i) prohíba o restrinja la posibilidad de que Fenix compre a otros proveedores, o (ii) exija o incentive al proveedor a vender todo o una parte significativa de sus productos solo a Fenix. Esta consulta deberá efectuarse antes de perfeccionarse dichos acuerdos.
- Siempre deberá consultarse al Área Legal de Fenix, en caso que un cliente condicione la celebración de un contrato a la no contratación de Fenix con otro determinado cliente, sea éste actual o potencial.
- No deberá presionarse bajo amenaza de sanciones de cualquier naturaleza, para alcanzar

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

acuerdos que tengan por objeto que el proveedor no ofrezca sus productos a los competidores de Fenix o tome acciones disciplinarias en contra de tales competidores.

- Fenix prohíbe toda amenaza que su personal pueda efectuar para que un determinado cliente no contrate con un competidor de la Compañía, como condición para celebrar un determinado contrato con Fenix.
- La decisión de iniciar o poner término a la relación comercial con un proveedor o cliente debe ser adoptada independiente y unilateralmente por Fenix, sin injerencias externas de ningún tipo. Si es necesario terminar abruptamente una relación comercial, tal situación deberá ser previamente comunicada al Área Legal para su opinión.
- Evitar, en cualquier contexto, dar a conocer a los competidores de Fenix las opiniones de la Compañía acerca del comportamiento o calidad de uno o más de sus clientes y proveedores.

6.7. Prácticas y/o comportamientos que deben evitarse durante la participación en fusiones, adquisiciones y reorganizaciones empresariales


Se deberá coordinar con el Área Legal el mejor modo de observar las normas sobre control de estructuras en materia de libre competencia. Asimismo, el Área Legal deberá involucrarse con las negociaciones sobre este asunto, en la forma y oportunidad que corresponda.

7. PRECAUCIONES GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS COLABORADORES

Los Colaboradores deben conocer las situaciones potencialmente riesgosas para poder identificarlas y prevenirlas.

En todo momento, los Colaboradores deben abstenerse de intercambiar información mediante cualquier tipo de medio o método de comunicación (correos electrónicos, mensajes de texto como Whatsapp o SMS, llamadas telefónicas, etc.), ya sea con otros Colaboradores de la empresa o con trabajadores de empresas competidoras, que pueda causar que las conductas descritas en la sección 6 de la presente Política lleguen a producirse. Los Colaboradores deben tener presente que el Indecopi⁴ utiliza software especializado que sirve para recuperar información electrónica de todo tipo (aun cuando esta pueda haber sido eliminada), por lo que este tipo de acciones pueden constituir pruebas plenas de cualquier acción anticompetitiva.

⁴ El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

Las comunicaciones escritas (correos electrónicos, cartas, informes, entre otros) deben redactarse en un lenguaje sencillo, y claro. Se debe evitar el uso de palabras o de redacciones ambiguas dado que podrían ser interpretadas por la autoridad de libre competencia como prueba de una conducta anticompetitiva. En especial se deben evitar las palabras que evoquen “lenguaje de colusión”, como por ejemplo: ‘Acuerdo’, ‘compromiso’, ‘coordinación’, ‘intercambio de información’, ‘cumplimiento’, ‘alineación’, entre otros.

Los Colaboradores deben cuidar estrictamente los protocolos para información confidencial y evitar distribuir archivos confidenciales y/o sensibles de manera que pueda interpretarse como algún tipo de comportamiento anticompetitivo.

Es obligación de todo Colaborador informar al Área Legal acerca de cualquier actividad o circunstancia vinculada a la libre competencia, así como también deberá consultar de inmediato con el Área Legal de Fenix en caso de tener dudas sobre si una acción determinada o algún proyecto pudiera tener efectos anticompetitivos, así como en caso de consultas sobre la presente Política.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1. Directorio


Aprobar la presente Política, así como las modificaciones que ésta pudiera experimentar con el objetivo de actualizarla y adecuarla al marco normativo vigente.

8.2. Gerencia General


- Asignar los recursos necesarios para la adecuada gestión del presente documento y los correspondientes Protocolos de Acción, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado.
- Designar al Área Legal como contacto para temas de competencia y darle todas las facilidades que se requiera para el cumplimiento de su labor.

8.3. Área Legal

- Estar a disposición de los Colaboradores para absolver cualquier duda o consulta que se pudiera formular en relación con la Normativa sobre Libre Competencia, la presente Política y/o los correspondientes Protocolos de Acción.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

- Mantener actualizada la presente Política y los correspondientes Protocolos de Acción, de acuerdo a la ley vigente y nuevos estándares de la industria.
- Prestar la debida atención a las circunstancias (nacionales o extranjeras) que generen la obligación de Fenix de cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes al control de estructuras (fusiones o adquisiciones).
- Llevar a cabo auditorías de verificación del cumplimiento y conocimiento por parte de los Colaboradores, de la presente Política y de los Protocolos de Acción (por lo menos una vez al año).
- Identificar situaciones de riesgo o no conformidades a fin de adoptar e implementar las acciones correctivas pertinentes.
- Identificar oportunidades de mejoras a la Política y a los correspondientes Protocolos de Acción.
- Analizar e informar a la Gerencia General las posibles trasgresiones a las Normas de Libre Competencia por parte de los Colaboradores, competidores, proveedores o clientes de Fenix, cuando éstas puedan afectar a Fenix.
- Participar o estar informados sobre cualquier actividad o circunstancia vinculada a la libre competencia, como por ejemplo, las actividades de capacitación; negociaciones sobre fusiones, adquisiciones y reorganizaciones empresariales en general; coordinaciones con asesores legales externos sobre un aspecto en particular; etc.
- Participar o estar informados acerca de todas las reuniones que se lleven a cabo entre Fenix y sus competidores.
- Mantener los registros y la custodia de las capacitaciones periódicas que se realicen. Estos registros deberán incluir el listado de los asistentes, así como también las presentaciones que se expongan en cada oportunidad.
- Analizar y aprobar el ingreso de Fenix a asociaciones gremiales, cámaras, agrupaciones, comités u otras entidades similares. Para ello, deberá verificar que la entidad gremial a la que se desea ingresar cuente con una política clara y definida de cumplimiento de las Normas de Libre Competencia.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

En caso dicha entidad no contara con una política similar, y a pesar de tal circunstancia, fuera interés de Fenix pertenecer a ella, el Área Legal deberá comunicar de manera formal a dicha entidad la decisión de Fenix de participar en ella, precisando que tal participación se sujetará a lo previsto en la presente Política y que, por lo tanto, cualquier acto o decisión que adopte la entidad y que pueda colisionar con las disposiciones contenidas en la presente Política serán objetadas por Fenix.

8.4. Los Colaboradores:

Los Colaboradores de Fenix se encuentran obligados a:


- Conocer y aplicar la presente Política.
- Proceder conforme a los Protocolos de Acción correspondientes.
- Informar al Área Legal cuando detecten situaciones que pudieran vulnerar las Normas de Libre Competencia.
- Participar de las actividades de capacitación, cuando sean designados para asistir.

9. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de esta Política se aplicarán las sanciones contempladas en el Título correspondiente a las Medidas Disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo de Fenix (amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión, rescisión de vínculo laboral), así como aquellas previstas en los contratos individuales de trabajo, según corresponda.

10. VIGENCIA


La presente Política entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

ANEXO

Lista ejemplificativa de Información Sensible a la Competencia

- Políticas de precios (precios actuales o futuros).
- Estructuras de costos.
- Resultados: ventas, márgenes, producción, capacidad, etc.
- Volúmenes de producción.
- Planes de expansión e inversiones. Estrategias: nuevos mercados, nuevos negocios, benchmarking, etc.
- Gestión de centrales de generación. (Fecha de mantenimiento, disponibilidad de combustible, entre otros).
- Políticas de importaciones.
- Listas de clientes.
- Listas de proveedores e impresiones sobre la calidad de sus servicios.
- Políticas de descuentos.
- Términos y condiciones de pago.
- Estrategias comerciales y de inversiones.
- Técnicas para el diseño y contenido de las ofertas o propuestas para licitaciones.
- Clientes: consumos, productos vendidos, calidades requeridas, entre otros.
- Calidad de producto: pueden interpretarse como búsqueda de estandarización – reducción de competencia por calidad.
- Acciones o preocupaciones frente a clientes o proveedores que puedan interpretarse como conductas anticompetitivas.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA COLABORADORES DE FENIX N° 1 “Reuniones en asociaciones y gremios”

1. Ante situaciones que impliquen intercambio de información:

- No debe compartirse información (**mediante cualquier tipo de medio o método de comunicación**) con competidores, clientes o proveedores sobre temas sensibles de la Compañía, ya que actuar de esa forma puede ser interpretado como contrario a la libre competencia. De manera indicativa y no exhaustiva, la información sensible que no debe compartirse con competidores, clientes o proveedores es la siguiente:

- Políticas de precios o de descuentos
- Estructuras de costos
- Información sobre márgenes comerciales
- Técnicas para el diseño y contenido de las ofertas o propuestas para clientes
- Acciones a ser implementadas en licitaciones
- Planes de expansión e inversiones
- Listas de clientes/proveedores, ya que podría ser considerado como una invitación a la repartición de clientes/proveedores

- No debe coordinarse con otras empresas con el fin de limitar la entrada de otra empresa (competidor, cliente o proveedor) al mercado.

- Evitar formar parte de cadenas o grupos de medios de comunicación electrónicos (a través de correos, mensajes de texto, aplicaciones para teléfonos inteligentes, etc.) en donde se distribuya información sensible.


2. Ante reuniones con competidores en ámbito gremial o fuera de él:

Sólo se debe asistir a reuniones (físicas o virtuales) con otras empresas, si es que la agenda cuenta con el visto bueno del gerente correspondiente de cada área, quien, en caso de duda, consultará con el Área Legal.

- Durante dichas reuniones, no debe distribuirse documentos confidenciales y/o sensibles de manera que pueda interpretarse como algún tipo de comportamiento anticompetitivo.

- Las reuniones no deben implicar ninguna práctica contraria a las Normas de Libre Competencia.

- En ningún caso se debe permitir que durante dichas reuniones los competidores influyan en la relación de Fenix con sus clientes o proveedores.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

- Los temas discutidos en reuniones con otras empresas y las principales decisiones que sean adoptadas deben ser registradas y archivadas. Sea cual sea el medio escrito por el cual se deje constancia de dichas reuniones (actas, correos electrónicos, informes, cartas), se deberá usar un lenguaje sencillo y claro, sin recurrir a expresiones ambiguas o que puedan evocar un “lenguaje de colusión”.

3. Cómo actuar si en las reuniones a las que asiste se sugieren planteamientos que puedan ser contrarios o sensibles a la normativa de libre competencia:


- Si los temas tratados en la reunión pueden contravenir las Normas de Libre Competencia o la Política de Competencia de Fenix, el Colaborador presente deberá oponerse y exigir que quede registro de dicha oposición. Si pese a ello, los participantes continúan refiriéndose a la materia observada, el Colaborador abandonará la reunión y exigirá dejar constancia en el acta acerca del motivo de su retiro.

4. Cuándo debe informarse al Área legal:

- Cuando se acuda a reuniones donde se detecten situaciones que puedan vulnerar las Normas de Libre Competencia.
- En caso de tener dudas sobre si una acción determinada o algún proyecto pudiera tener efectos anticompetitivos, debe consultarse con el Área Legal antes de llevar a cabo cualquier acción.


5. Cómo actuar en reuniones en el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES)

- La participación en el COES debe limitarse a las acciones necesarias para su cabal función, dentro del marco de las facultades legales atribuidas al COES (las cuales deberán ser conocidas por las personas que participen en dichas acciones), sin excederlas.
- Ante cualquier exceso, el Colaborador deberá protestar inmediatamente e informar que la Política de Libre Competencia de Fenix no le permite discutir dichas materias, solicitando al interlocutor que se cambie de tema. Si la conducta no se corrige el Colaborador abandonará la reunión y exigirá que quede constancia en el acta acerca del motivo de su retiro.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	


PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA COLABORADORES DE FENIX N° 2
“Proyectos de colaboración con empresas competidoras”

1. De manera previa a cualquier iniciativa de cooperación o colaboración con competidores de Fenix (como, por ejemplo, proyectos de desarrollo conjunto de (i) producción o compras; (ii) transporte y comercialización; (iii) construcción de proyectos; (iv) participaciones conjuntas en licitaciones públicas o privadas; o, (v) investigación y desarrollo, deberá contarse con el visto bueno del Área Legal.
2. La colaboración entre empresas debe tener un objetivo limitado y específico. Por lo tanto, sólo se deberá intercambiar información indispensable para el adecuado funcionamiento de la colaboración.
3. Durante el desarrollo del acuerdo de colaboración, en ningún caso deberá compartirse información sobre temas sensibles de la Compañía. De manera indicativa y no exhaustiva, la información sensible que no debe compartirse es la siguiente:
 - Políticas de precios o de descuentos
 - Estructuras de costos
 - Información sobre márgenes, volúmenes de producción
 - Técnicas para el diseño y contenido de las ofertas o propuestas para licitaciones
 - Acciones a ser implementadas en licitaciones o concursos
 - Planes de expansión e inversiones
 - Listas de clientes/proveedores, ya que podría ser considerado como una invitación a la repartición de clientes/proveedores
4. Cuando se planeen participaciones conjuntas en licitaciones o concursos públicos o privados, solo deberá involucrarse personal técnico relevante al ámbito de especialidad de la colaboración y deberá evitarse el contacto entre el personal del área comercial de ambas empresas que manejen información de precios, condiciones, clientes o estrategias de venta.
5. Solo se debe asistir a reuniones (físicas o virtuales) con empresas competidoras en el marco de acuerdos de colaboración si es que la agenda (previamente elaborada por escrito) cuenta con el visto bueno del gerente del área correspondiente, quien, de considerarlo conveniente, podrá consultar al Área Legal sobre la pertinencia de la reunión y/o de los puntos a tratar en ésta.
6. Si los temas tratados en dichas reuniones pueden contravenir las Normas de Libre Competencia o la Política de Competencia de Fenix, el Colaborador presente deberá oponerse y exigir que quede registro de dicha oposición. Si pese a ello, los participantes continúan refiriéndose a la materia observada, el Colaborador abandonará la reunión y exigirá dejar constancia por escrito acerca del motivo de su retiro.
7. Toda comunicación escrita (como, por ejemplo, correos electrónicos, cartas, informes, entre otros) en la que se registre los acuerdos o discusiones que se mantengan producto del acuerdo de colaboración debe redactarse en un

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

lenguaje sencillo y claro. En ese sentido, no deberá utilizarse palabras o expresiones ambiguas o que evoquen “lenguaje de colusión”.


8. Debe informarse al Área Legal cuando detecten situaciones que pudieran vulnerar las Normas de Libre Competencia.
9. En caso de tener dudas sobre si una acción determinada o algún proyecto pudiera tener efectos anticompetitivos, debe consultarse con el Área Legal de Fenix antes de llevar a cabo cualquier acción.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA COLABORADORES DE FENIX POWER N° 3
Pautas de Acción durante Visitas de Inspección del Indecopi

1. ACCIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE AL MOMENTO DE LA LLEGADA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INDECOPI

- Al momento de la llegada de los funcionarios de Indecopi, el Colaborador que los reciba deberá tomar nota de la hora de su llegada y solicitarles que se identifiquen por medio de sus tarjetas de identidad o fotochecks. El Colaborador deberá tomar nota de sus nombres, cargos y áreas en las que se desempeñan.
- Deberá permitirse el acceso a los funcionarios del Indecopi a una sala de espera (tomar nota de la hora) y deberá informárseles que se notificará de su llegada a las personas encargadas, con quienes se podrá llevar a cabo la diligencia de inspección.
- Luego de ello, el Colaborador deberá contactar inmediatamente a la Alta Dirección y al Área Legal, quienes deberán poner a disposición de los funcionarios del Indecopi a un abogado, a algún Colaborador de Fenix que pueda tomar decisiones por la empresa (como, por ejemplo, el Gerente de Asuntos Corporativos, el Gerente Comercial o el Gerente General) a algún Colaborador de Fenix que sea designado expresamente para estas circunstancias. **Recuerde que desde el momento de la llegada de los funcionarios de Indecopi, la visita de inspección ya ha comenzado y cualquier retraso en la ejecución de las labores de fiscalización del Indecopi podría implicar sanciones contra Fenix.**
- El Colaborador que haya recibido a los funcionarios del Indecopi no deberá responder ninguna pregunta hasta que la Alta Dirección o el Área Legal designen a otro Colaborador como encargado de la supervisión de la diligencia de inspección, o se haga presente el abogado externo que haya sido contactado para estos fines. En caso que aquél Colaborador reciba preguntas de los funcionarios del Indecopi, deberá señalar que no se encuentra autorizado a responder preguntas relacionadas con actividades de inspección. Asimismo, deberá informar a los funcionarios de Indecopi las acciones concretas realizadas para contactar a aquellas personas que estén en la capacidad de responder dichas preguntas.
- Los funcionarios del Indecopi podrían decidir retirarse si en un período máximo de 40 minutos no se concreta la designación de una persona que supervise la diligencia de inspección. En este caso, el Colaborador deberá solicitar dejar constancia en el Acta que los funcionarios elaboren que Fenix


	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

brindó todas las facilidades y que solicitó la permanencia de los funcionarios hasta que se haga presente la persona encargada. Asimismo, el Colaborador deberá detallar **de manera precisa** las acciones que se realizaron para lograr la designación de una persona que se encargue de la supervisión de la diligencia de inspección (por ejemplo, cuántas veces se contactó a la Alta Dirección o al Área legal o el motivo de la demora del abogado contactado). Finalmente, deberá solicitar una copia del Acta debidamente firmada por los funcionarios del Indecopi.

2. ACCIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

- El Colaborador encargado de la supervisión de la diligencia de (en adelante, la “persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección”) deberá solicitar a los funcionarios del Indecopi mostrar los documentos oficiales que hayan sido emitidos en relación a la diligencia de inspección. Dichos documentos deberán detallar:
 - Las razones que motivan la realización de la diligencia de inspección
 - El mercado investigado
 - La información que se requiere presentar
 - Las personas que han sido autorizadas a participar en la diligencia
- La persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección deberá solicitar una copia de dichos documentos. Asimismo, deberá firmar el cargo de recepción de dichos documentos.
- La persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección deberá solicitar a los funcionarios del Indecopi dejar una copia de toda información que sea recabada.
- Durante la visita de inspección, los funcionarios del Indecopi podrían hacer preguntas o realizar entrevistas a los Colaboradores que estimen pertinentes. **Sólo los Colaboradores que sean autorizados de manera expresa para ello podrán hacerlo.** En caso un Colaborador sea abordado por los funcionarios del Indecopi sin estar autorizado a responder sus preguntas o inquietudes, deberá solicitar la presencia de la persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección o redirigir las preguntas de los funcionarios hacia ella.
- Toda entrevista realizada a Colaboradores de Fenix deberá ser grabada y la persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección deberá solicitar una copia de dicha grabación.
- Las visitas de inspección podrían tomar varias horas y ocupar gran parte del horario laboral de los Colaboradores de Fenix. Ante dicha situación, los Colaboradores involucrados pueden hacer notar dicha circunstancia a los funcionarios del Indecopi, pero de manera respetuosa y sin que ello implique una obstaculización a sus labores de fiscalización.

3. ACCIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE AL FINALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	


- Al finalizar la diligencia de inspección, los funcionarios del Indecopi elaborarán un Acta en la que la persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección podrá hacer constar todas aquellas incidencias ocurridas durante su desarrollo. En dicha Acta **necesariamente** deberá constar:
 - El tipo de información recabada (electrónica o física).
 - La descripción detallada de la información recabada, haciendo especial énfasis en su ubicación (por ejemplo, si la información fue extraída de computadores de Colaboradores, de archivos físicos o de los servidores de la empresa).
 - Las entrevistas que los funcionarios del Indecopi podrían haber hecho a Colaboradores de Fenix, detallando a quiénes fueron realizadas.

- La persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección deberá solicitar la reserva genérica de toda la información o documentación que se haya declarado o suministrado a los funcionarios del Indecopi. Dicho pedido deberá ser consignado en el Acta.

- La persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección tiene derecho a dejar constancia en el Acta de cualquier observación que desee hacer, sin que existan restricciones para ello. En caso los funcionarios del Indecopi no permitan que dichas observaciones se hagan, se deberá dejar constancia de ello en el Acta.

- De considerarlo pertinente, la persona encargada de la supervisión de la diligencia de deberá sugerir que en el Acta se adjunten los siguientes documentos:
 - Una copia de la Política de Libre Competencia de Fenix, indicando que dicha política debe ser considerada como información confidencial.
 - Una copia de los Protocolos de Acción, indicando que dicha política debe ser considerada como información confidencial.
 - Registros de capacitación realizados en materia de Libre Competencia.
 - Informes de auditoría realizados en cumplimiento de la Política de Competencia.
 - Cualquier otra evidencia que muestre que Fenix es una empresa comprometida con las Normas de Libre Competencia.

Finalmente, la persona encargada de la supervisión de la diligencia de inspección deberá solicitar una copia del Acta debidamente firmada por los funcionarios del Indecopi.

 Fenix <small>OPERADA POR COLBUN</small>	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA FENIX POWER PERU S.A.	LEG-8.0.0-PL-001	
		Página 1 de 23	Versión: 01
Proceso: Asuntos Legales		Sub-proceso: -	

11. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NUMERAL MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	29/12/2016	NA	Documento Nuevo

Elaborado por: Carlos Morales Coordinador Legal	Revisado por: Mariella Paredes Gerente de Asuntos Corporativos Roxana Aliaga Jefe de Asuntos Legales	Aprobado por: Juan Miguel Cayo Gerente General Miguel Aramburú Directorio	Fecha de Vigencia: 25/01/2017
---	--	--	---